



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT. 809002779-2

RESOLUCIÓN No. 027 DE 2020

Por la cual se adjudica la Convocatoria Publica el Rector(a) de Esta Institución Educativa, en uso de sus facultades legales acuerda:

CONSIDERANDO:

Que esta Institución Educativa, efectuó el Estudio Previo para la Contratación de: IMPRESOS Y PUBLICACIONES CONPES por el Rubro: 03.21.09.02. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Institución Educativa, se Publicó Convocatoria en la respectiva PAGINA WEB INSTITUCIONAL <http://ieantonionarinocoello.colegiosonline.com/>, por el término de (1) día (20 de Noviembre de 2020), y se recibieron Propuestas por el término de (1) día (23 de Noviembre de 2020 con hora de radicación de 7.00 am a 3.00 pm correo electrónico institucional jeancoco@hotmail.com)

Que en la fecha señalada, presentaron las siguientes propuestas:

Contratista	Fecha	Concepto	Vr Total
CRISTIAN CAMILO PEREZ	2020/11/20	SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	1.776.000
DAHIANNA MONROY	2020/11/20	SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	1.702.000
JESUS ANDRES PELAEZ	2020/11/20	SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	1.628.000
LUISA FERNANDA CARDOZO	2020/11/20	SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	1.554.000

En consecuencia, y atendiendo la recomendación del Comité de Evaluación de Propuestas Contractuales, el Rector(a) de la Institución, de conformidad con la atribución que le confiere la ley 715 de 2001, el manual de Contratación de la Institución Educativa y el Decreto 4791 de 2008,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR en la Presente Convocatoria N° (05) cuyo objeto es: Contratar SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO al proponente LUISA FERNANDA CARDOZO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión


ARTICULO SEGUNDO: SUSCRIBIR el correspondiente contrato, de conformidad con los plazos y condiciones establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución al adjudicatario

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede Recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el párrafo primero del art. 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

En Coello cócora m/pío Ibagué a los 25 del mes de Noviembre del año 2020, se procedió verificar las propuestas


JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Rector(a) Ordenador(a) del Gasto